



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 125/2016 – INC 1

ACTORA: DENISSE YADIRA
HERNÁNDEZ LORENZO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con quince minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la sentencia citada. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: JDC 125/2016-INC 1

INCIDENTISTA: DENISSE YADIRA HERNÁNDEZ LORENZO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de noviembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado procesal de los autos del que se advierte que la sentencia emitida en el medio de impugnación que nos ocupa, establece de manera precisa los efectos, que se detallan a continuación: [...] PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la actora, por las razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al OPLEV emita el pago de la cantidad de \$ 35,533.33 (treinta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N) por concepto de remuneración económica correspondiente al periodo del veintiuno de julio al treinta y uno de agosto, que se adeuda a **Denisse Yadira Hernández Lorenzo**, informando a este Tribunal de las acciones tomadas al respecto, en términos del considerando SEXTO de esta sentencia. TERCERO. Se VINCULA a la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para que haga entrega de los recursos por concepto de prestación de servicios profesionales que presupuestalmente corresponden al OPLE Veracruz, como órgano Autónomo del Estado, para que haga el pago de la cantidad de \$ 35,533.33 (treinta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N) a Denisse Yadira Hernández Lorenzo, quien fungió como Consejera Presidenta del Consejo Distrital 12 con cabecera en Coatepec, Veracruz, para dar cumplimiento a la presente sentencia, ajustando su actuación a lo que señala la normativa inherente a sus funciones, en términos del considerando SEXTO. CUARTO. Se da vista al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a la Contraloría General del Estado y a la Contraloría General del OPLEV para los efectos precisados en el considerando SEXTO de este fallo. [...]

La citada sentencia se notificó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz y al OPLEV, el veintiocho de octubre del año en curso, respectivamente; así, el plazo otorgado para cumplimentar dicha determinación fue de cinco días, los cuales transcurrieron del treinta y uno de octubre del año en curso, al ocho de noviembre siguiente, tal como se ilustra:

Notificación	Viernes	28 de octubre de 2016
Día 1	Lunes	31 de octubre de 2016
Día 2	Jueves	3 de noviembre de 2016
Día 3	Viernes	4 de noviembre de 2016
Día 4	Lunes	7 de noviembre de 2016
Día 5	Martes	8 de noviembre de 2016

**Lo anterior descontando los días sábados, domingos y días festivos de conformidad con el calendario oficial de este Tribunal Electoral, al tratarse de un asunto no vinculado a proceso electoral en curso.*

II. El oficio **SPAC/DACG/6579/P/2016** signado por el Subprocurador de asuntos contenciosos de la **Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**, recibido el ocho de noviembre del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual en relación al cumplimiento de la sentencia de veintiocho de octubre del año en curso, dictada por el Pleno de este Tribunal, en el juicio ciudadano **JDC 125/2016** realiza **solicitud de prórroga**, toda vez que aduce la toma de las instalaciones de dicha dependencia.

III. El escrito recibido el nueve de noviembre del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional ayer, signado por **Denisse Yadira Hernández Lorenzo**, en su calidad de Presidenta del Consejo Distrital 12 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Coatepec, mediante el cual promueve **incidente de incumplimiento** de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral el veintiocho de octubre del año en curso, en el expediente identificado con la clave **JDC 125/2016**.

IV. Certificación del día de la fecha, expedida en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en la que se hizo constar: **a.** que dentro del plazo concedido para ello, no se presentó documento alguno relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado; y **b.** la recepción del oficio descrito apartado II, relacionado con la solicitud de prórroga de **SEFIPLAN**.

Con fundamento en el artículo 416 fracciones V y XIV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV; 140 y 141 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. ACTUACIÓN DEL MAGISTRADO PRESIDENTE. El artículo 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, establece la facultad al Magistrado Presidente para requerir de oficio el cumplimiento sin demora de las sentencias cuando no son acatadas en la forma y plazo establecidos, ello con independencia de los medios de apremio y correcciones disciplinarias que el Tribunal estime convenientes aplicar e independientemente de la responsabilidad en que el órgano o autoridad responsable pudiera incurrir.

SEGUNDO. REQUERIMIENTO. En virtud de las consideraciones expuestas, así como, vistas la certificación de cuenta y la solicitud de prórroga **SE REQUIERE** nuevamente a las autoridades que a continuación se enlistan, para que en el **PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído **REMITAN:**

A. Al **CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL**, para que **REMITA** las constancias del cumplimiento de la sentencia dictada en el presente expediente al rubro indicado, o en su caso, informe de las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a la determinación de mérito en sus términos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

B. A la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ**, para que **REMITA** las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado, de conformidad con los efectos establecidos en la misma.

El plazo que se fijó en el presente requerimiento es tomándose en consideración la **prórroga solicitada** por dicha Secretaría.

Hecho lo anterior, se solicita a las autoridades requeridas, que **REMITAN** las constancias relativas al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente expediente, primero a la cuenta de correo electrónico **secretario_general@teever.gob.mx** y posteriormente, por la vía más expedita al domicilio de este **Tribunal Electoral del Estado de Veracruz ubicado en Calle Zempoala, número 28, fraccionamiento los Ángeles, código postal 91060, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.**

Se **APERCIBE** a la autoridad requerida, que en caso de incumplir con lo encomendado, con independencia de lo que se determine en el **incidente de incumplimiento de sentencia respectivo**, se aplicará alguna de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias que al efecto contempla el artículo 374 del Código Electoral.

TERCERO. Con la documentación de cuenta y atendiendo a la solicitud de apertura de incidente de incumplimiento de sentencia, derivada del escrito referido en el apartado III del presente acuerdo, **SE ORDENA** la integración del **cuaderno incidental de incumplimiento** de sentencia, identificado con la clave **JDC 125- INC 1.**

En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el numeral 141 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, a fin de que se acuerde, y en su caso, sustancie lo que en derecho proceda para proponer al Pleno, en su oportunidad, la resolución que corresponda, **TÚRNESE** el cuadernillo incidental respectivo a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente**, quien fungió como instructor y ponente en el expediente principal.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ** y al **ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ;** y por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, con quien actúa y da fe.
CONSTE.